



---

**ACUERDO No. 05**  
**25 de Septiembre de 2013**

***“Por medio del cual se modifica el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo”***

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE**

Es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de los artículos 28 y 29 de Ley 30 de 1992 en armonía con Estatuto General, expedir o modificar los Estatutos y reglamentos internos de la Institución.

Es necesario modificar el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, de acuerdo a las necesidades de la Institución.

El Consejo Académico en reunión del 18 de septiembre de 2013, recomienda se revise y modifique los artículos 63 y 64 del Estatuto Estudiantil y demás disposiciones que no sean pertinentes para la buena marcha académica institucional, aprobado mediante Acuerdo No.06 del 14 de julio de 2010.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar los artículos 63 y 64 del Estatuto estudiantil, que quedarán así:

**“ARTÍCULO 63. CURSOS INTENSIVOS.** Son aquellos que se realizan de manera intensiva conservando el contenido programático, objeto y duración establecidos para las Unidades de Formación que se desarrollan en un periodo académico ordinario.

**PARÁGRAFO:** Los cursos intensivos pueden ser solicitados para:

- a. Repetir sólo en caso de pérdida de las Unidades de Formación.
- b. Adelantar Unidades de Formación, para lo cual se requiere un promedio acumulado de 4.2.
- c. Nivelación en el caso de Programas Académicos terminales o con semestres no consecutivos.

Los costos de dicho curso serán asumidos por el o los estudiantes solicitantes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO**  
CÓDIGO ICFES: 3115-MOCCA - 3116 SIBUNDOY  
NIT 800.247.940-1  
*CONSEJO DIRECTIVO*  
*ACUERDO No. 05 de 2013*

**ARTÍCULO 64. PROGRAMACION.** Los cursos intensivos serán programados y ofrecidos por la dirección de cada programa o quien haga sus veces; y deberá solicitarse por los estudiantes después de cinco (5) días de finalizado el último examen final según cronograma general de actividades. Su realización requiere, en todos los casos, de disponibilidad presupuestal y visto bueno de la Dirección del correspondiente Programa Académico, además de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 63.

**PARAGRAFO 1.** Los cursos intensivos se realizarán en el periodo de vacaciones.

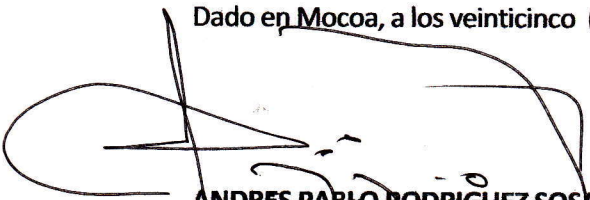
**PARAGRAFO 2.** Quien solicite un curso intensivo deberá tener la calidad de estudiante del Instituto Tecnológico del Putumayo”.

**PARAGRAFO 3.** El estudiante podrá cursar hasta dos Unidades de Formación por la vía de Curso Intensivo en cada periodo vacacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Parágrafo 2. Del Artículo 66 del Estatuto Estudiantil.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los veinticinco (25) días de septiembre de dos mil trece (2013).

  
**ANDRES PABLO RODRIGUEZ SOSA**  
Presidente del Consejo Directivo mediante  
Resolución Nro. 0469 de 22 de mayo de 2013

  
**WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR**  
Vicerrector Académico